

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en 34 distritos de 06 provincias del departamento de Lima, por desastre a consecuencia de intensas lluvias

DECRETO SUPREMO
N° 025-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-PCM se declaró el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en distritos de las provincias Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Hualar, Huaura, Oyón y Canta, del departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio N° 003-2017-PCM/VGT de fecha 13 de marzo de 2017, el Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), un informe situacional y propuestas de medidas y/o acciones de excepción inmediatas y necesarias, en los ámbitos geográficos de distritos del departamento de Lima que vienen siendo afectados por daños de magnitud originados por lluvias intensas que han continuado produciéndose en nuestro país, que no han sido considerados en el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-PCM; a fin de gestionar la correspondiente declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, mediante el Oficio N° 1144-2017-INDECI/5.0 de fecha 13 de marzo de 2017, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite el Informe Situacional N° 00009-2017-INDECI/11.0, de fecha 13 de marzo de 2017, de la Dirección de Respuesta de dicha Entidad que considerando lo solicitado con el Oficio N° 003-2017-PCM/VGT, informa que debido a las intensas lluvias ocurridas en los meses de enero y febrero del presente año, y que continúan produciéndose en el mes de marzo, se han registrado más daños de magnitud en el departamento de Lima en: viviendas, servicios básicos, infraestructura pública diversa como vías de comunicación, instituciones educativas, establecimientos de salud, canales de riego, hectáreas de cultivo, y población pecuaria; asimismo, informa que se ha identificado distritos donde se han producido dichos daños, los cuales no fueron considerados en el ámbito de la declaratoria del Estado de Emergencia realizada mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-PCM;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00009-2017-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) Informe de Emergencia N° 250-12/03/2017/COEN-INDECI/13:41 horas; (ii) Informe de Emergencia N° 249-11/03/2017/COEN-INDECI/19:30 horas; (iii) Reporte Complementario N° 188-12/03/2017/COEN-INDECI/01:30 horas; (iv) Registro de Daños en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD); (v) Probable Escenario de Riesgo ante la ocurrencia de lluvias intensas 2017, elaborado por el Centro de Procesamiento de Información Geoespacial (CEPIG) de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); y, (vi) Boletín Semana de Lluvias-Regiones

Andina y Amazónica-Pronóstico para la semana del 11 al 17 de marzo de 2017, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI);

Que, asimismo, en el Informe Situacional N° 00009-2017-INDECI/11.0 el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala las medidas y acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas, precisando que éstas son insuficientes para la atención de la emergencia; además, informa las medidas y/o acciones por realizar. Adicionalmente, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), indica que al haber sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Lima ante la gravedad del daño, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; recomendando que se declare el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, en 34 distritos de 06 provincias del departamento de Lima que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas y acciones urgentes que permitan al Gobierno Regional de Lima y a los Gobiernos Locales involucrados según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones así como de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas lluvias, en 34 distritos de 06 provincias del departamento de Lima, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario; para la

ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Lima, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de la Producción, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego y
Encargado del Despacho del Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente
Encargada del Despacho del Ministerio
de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE 34 DISTRITOS DE 06 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA AFECTADOS POR LAS INTENSAS LLUVIAS

Nº	DISTRITO	PROVINCIA
1	CALLAHUANCA	HUARACHIRI
2	LANGA	
3	SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA	
4	SAN BARTOLOME	
5	SAN DAMIÁN	
6	SAN JUAN DE IRIS	
7	SAN LORENZO DE QUINTI	
8	SAN PEDRO DE CASTA	
9	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	
10	SAN MATEO	
11	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	
12	CAJATAMBO	
13	COPA	
14	GORGOR	
15	HUANCAPÓN	
16	MANAS	
17	YAUYOS	YAUYOS
18	CHOCOS	
19	COCHAS	
20	COLONIA	
21	HUANGASCAR	
22	HUAÑEC	
23	PUTINZA	
24	QUINOCAY	
25	TAURIPAMPA	
26	VITIS	
27	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE
28	COAYLLO	
29	MALA	
30	PACARÁN	
31	SAN ANTONIO	
32	HUAURA	HUAURA
33	HUAMANTANGA	CANTA
34	SAN BUENAVENTURA	
TOTAL	34	06

1497139-2

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en 31 distritos de 07 provincias del departamento de Huancavelica, por desastre a consecuencia de intensas lluvias

DECRETO SUPREMO
Nº 026-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), con la debida sustentación;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2017-PCM se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos